

ITE-CG 51/2021

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES, POR EL QUE SE RESUELVE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PORCENTAJE DE APOYO CIUDADANO DE LAS Y LOS ASPIRANTES A CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A LOS CARGOS DE GUBERNATURA, DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL Y TITULARES DE PRESIDENCIAS DE COMUNIDAD PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021, EN EL ESTADO DE TLAXCALA.

#### ANTECEDENTES

- 1. Con fecha veintiocho de agosto de dos mil quince, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el Decreto 124, emitido por el Congreso del Estado de Tlaxcala, por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en materia electoral, entre los que se encuentra el artículo 95, el cual da vida jurídica al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- 2. En Sesión Extraordinaria de fecha once de septiembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Resolución INE/CG289/2020, aprobó ejercer la facultad de atracción para ajustar a una fecha única la conclusión del periodo de precampañas y el relativo para recabar apoyo ciudadano, para los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2021, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-RAP-46/2020.
- **3.** En Sesión Pública Extraordinaria de fecha quince de octubre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante el Acuerdo ITE-CG 43/2020, aprobó el calendario electoral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, para elegir gubernatura, diputaciones, ayuntamientos y presidencias de comunidades y en el que se determinó la fecha exacta de su inicio.
- **4.** En Sesión Pública Extraordinaria de fecha veintitrés de octubre del dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones mediante Acuerdo ITE-CG 46/2020 aprobó la convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en participar para postularse como candidatas y candidatos independientes a los cargos de gubernatura, diputaciones locales por el principio de mayoría relativa, integrantes de los ayuntamientos por el principio de mayoría relativa y representación proporcional y titulares de presidencias de comunidad en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en el Estado de Tlaxcala.
- **5.** En Sesión Ordinaria de fecha veintiocho de octubre de dos mil veinte el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG552/2020, en el que se emiten los

Lineamientos para la verificación del cumplimiento del porcentaje de apoyo de la ciudadanía que se requiere para el registro de candidaturas independientes mediante el uso de la aplicación móvil en el Proceso Electoral Local 2020-2021.

- **6.** El veintiséis de noviembre de dos mil veinte el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones en Sesión Pública Extraordinaria mediante Acuerdo ITE-CG 60/2020 dio cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral de Tlaxcala, en el juicio electoral identificado con el número de expediente TET-JE-43/2020 y acumulados.
- **7.** En Sesión Extraordinaria de fecha veintiocho de noviembre de dos mil veinte el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante Acuerdo ITE-CG 64/2020, aprobó los lineamientos que deberán observar los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
- **8.** En Sesión Solemne de veintinueve de noviembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, hizo la declaratoria de inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en la que se elegirá Gubernatura, Diputaciones Locales, Integrantes de Ayuntamientos y Titulares de Presidentes de Comunidad.
- **9.** El seis de diciembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en Sesión Pública Especial mediante Resolución ITE-CG 68/2020 se pronunció respecto de la procedencia de las manifestaciones de intención para obtener la calidad de aspirantes a candidatas y candidatos independientes a los cargos de Gubernatura, Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa, Integrantes de Ayuntamientos por el principio de mayoría relativa y representación proporcional y Titulares de Presidencias de Comunidad en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, siendo los siguientes:
  - Diputaciones Locales.

CIUDADANA O CIUDADANO	DISTRITO ELECTORAL
Agustín Nava Huerta	Distrito 2

Integrantes de Ayuntamientos.

CIUDADANA O CIUDADANO	MUNICIPIO
Antonio Lander Corona	Papalotla de Xicohténcatl
Antonio Lima Flores	Chiautempan
Raunel Mena Mena	Mazatecochco de José María Morelos
Cenobio Munive Pérez	La Magdalena Tlaltelulco
Esteban Morales Pluma	La Magdalena Tlaltelulco
Enrique Zempoalteca Mejía	Tlaxcala
José Rogelio Noé Hernández Ruiz	Huamantla
Andrés Suárez Pedraza	Tetla de la Solidaridad
Alma Nydia Cano Rodríguez	Tlaxcala
Leonel Herrera López	Lázaro Cárdenas
Fabian Javier Bretón García	Huamantla
Hilario Padilla Longino	San José Teacalco

Hugo Cortés Hernández	Amaxac de Guerrero
-----------------------	--------------------

Titulares de Presidencias de Comunidad.

CIUDADANA O CIUDADANO	PRESIDENCIA DE COMUNIDAD	MUNICIPIO
María Félix Hernández Rojas	Sección 1ª Actipan Infonavit	Tetla de la Solidaridad
José Daniel Hernández López	San Luis Apizaquito	Apizaco
Lizeth Estrada Atlixqueño	Mariano Matamoros	Tlaxco
Luis Cortés Hernández,	Segunda Sección	Mazatecochco de
Luis Cortes Herriandez,	J T	José María Morelos
José Felipe Díaz Bautista	1ª Sección Tlatlacola	Zacatelco

- **10.** En Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, celebrada en fecha quince de diciembre del año dos mil veinte, se aprobó el Acuerdo INE/CG688/2020 por el que se modificó la base novena de la Convocatoria a la ciudadanía con interés en postularse como candidatas o candidatos independientes a diputaciones federales por el principio de mayoría relativa para el Proceso Electoral Federal 2020-2021, así como los Lineamientos para la verificación del cumplimiento del porcentaje de apoyo de la ciudadanía inscrita en la Lista Nominal de Electores que se requiere para el registro de dichas candidaturas, aprobados mediante Acuerdo INE/CG551/2020.
- **11.** El Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en Sesión Pública Ordinaria de fecha veinticuatro de diciembre de dos mil veinte, mediante la Resolución ITE-CG 79/2020, se pronunció respecto de la procedencia de las manifestaciones de intención para obtener la calidad de aspirantes a candidatas y candidatos independientes a los diversos cargos de elección popular para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, reservadas en la Resolución ITE-CG 68/2020, siendo los siguientes:
  - Gubernatura

CIUDADANO
José Jorge Moreno Durán

Diputaciones Locales

CIUDADANA O CIUDADANO	DISTRITO ELECTORAL
J. Félix Hernández Cortez	Distrito 3
César del Ángel Romero Gaytán	Distrito 7

Integrantes de Ayuntamiento

CIUDADANA O CIUDADANO	MUNICIPIO
Sergio Avendaño Pérez	Tocatlan
Luis Yoban Nava Cervantes	San José Teacalco

Mario Barrientos del Carmen	Amaxac de Guerrero
Ricardo Espinoza Ramos	Cuaxomulco
Sergio Nava Gutiérrez	Xaloztoc
Genaro Macías Diaz	Emiliano Zapata
Patricio Cuauhtepitzi Leal	Tlaxcala
Mario Cortéz Morales	Papalotla de Xicohténcatl
Daniel Nava Huerta	Apizaco
Juan Antonio Betancourt Garay	Tlaxcala
David Velázquez Rugerio	Apizaco
Alfonso Hernández Reyes	Zacatelco
Agustín Rivera Rodríguez	Zacatelco
Julio César Muñoz Romano	Xaltocan

## • Titulares de Presidencias de Comunidad

CIUDADANA O CIUDADANO	PRESIDENCIA DE COMUNIDAD	MUNICIPIO
Juan Rojas Cortés	Tercera Sección	Mazatecochco de José María Morelos
Ángel Pérez Calvario	Cuarta Sección	Mazatecochco de José María Morelos
César Xilotl Xicohtencatl	Primera Sección	Mazatecochco de José María Morelos
Abundio Luna Hernández	Santa Cruz Venustiano Carranza	Tocatlan
Benito Aguayo Pérez	Lomas de Junguito	Atltzayanca
José Martín Anguiano Olvera	Unión Ejidal Tierra y Libertad	Tlaxco
Miguel Ángel Hernández García	San Bartolomé Matlalohcan	Tetla de la Solidaridad
Felipe Montiel Romero	San Juan Quetzalcoalpan	Tzompantepec
José Juan Sánchez Ángeles	Nazareth	Atltzayanca
Edgar Sánchez Vázquez	San Miguel Contla	Santa Cruz Tlaxcala
Lucia Pérez Cahuantzi	2da. Sección (Tecuicuilco)	Cuaxomulco
Noé Díaz Terrazas	San Andrés Ahuashuatepec	Tzompantepec
Leonardo Muñoz González	Ranchería Las Mesas	Tlaxco

Emilio García Parada	Xaltitla	Atltzayanca
Efrén Hernández Carreño	1ª. Sección (Barrio de Atenco)	Cuaxomulco
José Alfredo Jiménez Montaño	Felipe Carrillo Puerto	Atltzayanca
Alejandro Parra Aguilar	San Lorenzo Xaltelulco	Cuaxomulco
Jonathan Cervantes Munguía	Sección 3ª Ocotitla	Tetla de la Solidaridad
Raúl Morales Elizondo	San Francisco Atexcatzingo.	Tetla de la Solidaridad
Carlos Hernández Moreno	José María Morelos y Pavón	Tetla de la Solidaridad
Wiliulfo Rodríguez Morales	San Isidro Piedras Negras	Tetla de la Solidaridad
Severiano Roldán Xocoyotl	5ª. Sección Barrio de Xitototla	Zacatelco
Concepción Agustín Galeote Esquivel	Sección 2ª Teotlalpan	Tetla de la Solidaridad
Delfino Camarón Morales	4ª Sección Barrio de Manantiales	Zacatelco
Reynaldo Palestina García	Santa Fe la Troje	Tetla de la Solidaridad
Juan Ignacio Aztatzi Hernández	3ª Sección Barrio de Xochicalco	Zacatelco
Genaro Larios Ramírez	Santa María Capulac	Tetla de la Solidaridad
Silvia Tecocoatzi Madrid	2ª. Sección	Zacatelco
Adrián Rodríguez Romero	1ª Sección Tlatlacola	Zacatelco
José Alberto Hernández Hernández	Sección 4ª Chiautzingo.	Tetla de la Solidaridad
José Euvaldo García Mejía	Colonia Agrícola de Dolores	Tetla de la Solidaridad
José Fortunato Ordoñez Dorantes	Sección 1ª Actipan Infonavit	Tetla de la Solidaridad

- **12.** El Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en Sesión Pública Ordinaria de fecha veinticuatro de diciembre de dos mil veinte, mediante Acuerdo ITE-CG 80/2020 emitió recomendaciones de seguridad sanitaria para las precampañas y la captación del apoyo de la ciudadanía para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
- **13.** En Sesión Especial de fecha tres de enero de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante el Acuerdo ITE-CG 03/2021 determinó el uso

de la modalidad de autoservicio de la aplicación móvil para la captación del apoyo de la ciudadanía.

- **14.** El Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones en Sesión Pública Especial de fecha tres de enero de dos mil veintiuno, mediante el Acuerdo ITE-CG 04/2021 dio respuesta a la solicitud del ciudadano José Jorge Moreno Durán, aspirante a candidato independiente para la Gubernatura del Estado.
- **15.** En Sesión Pública Especial de fecha veintinueve de enero de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones mediante Acuerdo ITE-CG 19/2021, dio respuesta a la solicitud del ciudadano Fabián Javier Bretón García, aspirante a la candidatura independiente a la Presidencia Municipal de Huamantla.
- **16**. El Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en Sesión Pública Ordinaria de fecha treinta y uno de enero de dos mil veintiuno, ITE-CG 22/2021 acuerdo del consejo general del instituto tlaxcalteca de elecciones, por el que se aprueban las modificaciones a los lineamientos que deberán observar los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular para el proceso electoral local ordinario 2020-2021.
- 17. El Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en Sesión Pública Extraordinaria de fecha diez de febrero de dos mil veintiuno, mediante el Acuerdo ITE-CG 27/2021 dio respuesta a los ciudadanos Fabián Javier Bretón García, aspirante a candidato independiente a la Presidencia Municipal de Huamantla; Enrique Zempoalteca Mejía, aspirante a candidato independiente a la Presidencia Municipal de Tlaxcala; José Jorge Moreno Duran, aspirante a candidato independiente a la Gubernatura para el Estado de Tlaxcala; y Juan Manuel Domínguez Fierro, aspirante a candidato independiente a la Presidencia Municipal de Zacatelco.
- **18.** En Sesión Pública Extraordinaria de fecha veinticuatro de febrero de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante Acuerdo ITE-CG 35/2021 se ajustó el plazo para la verificación del apoyo ciudadano de las y los aspirantes a candidatos independientes para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
- **19.** El Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en Sesión Pública Extraordinaria de fecha veinticuatro de febrero de dos mil veintiuno, mediante Acuerdo ITE-CG 36/2021 se dio respuesta a los escritos presentados por el Ciudadano José Jorge Moreno Durán, aspirante a candidato independiente a la gubernatura del Estado de Tlaxcala, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
- **20.** Con fecha once de febrero del presente año, se recibió a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, los resultados definitivos de la verificación de situación registral de los apoyos ciudadanos de las y los aspirantes a alguna candidatura independiente para los diversos cargos a renovarse en el Proceso Electoral Local 2020-2021.

**21.** El doce de marzo del año en curso, se presentó un escrito, signado por la Lic. Areli Hernández, escrito mediante el cual, presenta el acta de defunción del Ingeniero Félix Hernández Cortez, aspirante a candidato independiente a Diputado Local por el Distrito III con cabecera en Xaloztoc, Tlaxcala.

Por lo anterior y,

#### CONSIDERANDO

I. Competencia. Que el singular 20 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, prevé que el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones es el depositario de la autoridad electoral de carácter político administrativo dentro del régimen interior del Estado; es responsable del ejercicio de la función estatal de preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos de elección para renovar los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, los Ayuntamientos y las Presidencias de Comunidad, y de la salvaguarda del sistema de partidos políticos y de los derechos político electorales de los ciudadanos; así como de los procesos de consulta ciudadana, de acuerdo con lo que prescriben la Constitución local y las leyes aplicables.

De conformidad a la interpretación sistemática y funcional de los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso p) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3, 51 fracciones II y LII, 299, penúltimo párrafo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, es el competente para resolver sobre la verificación del apoyo ciudadano obtenido por las y los aspirantes a alguna Candidatura Independiente a los cargos de Gubernatura, Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa, Integrantes de los Ayuntamientos y Titulares a Presidencias de Comunidad para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

- **II. Organismo Público.** Al respecto, los artículos 116 fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 párrafos primero y tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 2 y 19 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establecen que el ejercicio de la función estatal electoral corresponde al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, que es un organismo público, autónomo e independiente en su funcionamiento y decisiones, de carácter permanente, profesional en su desempeño y dotado de personalidad jurídica y éste se rige por los principios de constitucionalidad, legalidad, certeza, autonomía, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, paridad, profesionalismo y máxima publicidad.
- **III. Planteamiento.** Conforme a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 299 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, este Consejo General es competente para resolver sobre la verificación del apoyo ciudadano que presenten las y los aspirantes a alguna candidatura independiente a los cargos de

Gubernatura, Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa, Integrantes de Ayuntamientos y Titulares a Presidencias de Comunidad en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

En este tenor, derivado de la comunicación recibida a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, se enuncia en el antecedente 20 del presente Acuerdo, la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales envió a esta autoridad los resultados finales de la verificación de los porcentajes de apoyo de la ciudadanía de las y los aspirantes a alguna candidatura independiente para los diversos cargos de elección popular a renovarse en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, realizada por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral, que fueron registrados en la aplicación móvil de modalidad de autoservicio aprobada por esta autoridad mediante el Acuerdo ITE-CG 03/2021, en consecuencia, este Consejo General debe resolver la verificación del apoyo ciudadano y en su caso, expedir las constancias correspondientes.

IV. Análisis. Resulta relevante mencionar que el penúltimo párrafo del artículo 299 de la Ley Local establece que:

"El Instituto procederá a verificar en un término de hasta diez días naturales el cumplimiento del porcentaje de apoyo ciudadano que corresponda según la elección de que se trate. A los aspirantes que cumplan con dicho requisito se le entregará la constancia correspondiente y se publicará en la página de internet del Instituto, así como los nombres de los candidatos, formulas o planillas que no cumplieron con el requisito."

Ahora bien, el último párrafo del artículo 299 de la Ley Local, faculta a este Instituto para verificar el cumplimiento del porcentaje de apoyo ciudadano que corresponda según la elección de que se trate, sin embargo, los multicitados lineamentos que fueron aprobados por el Instituto Nacional Electoral, mismos que se refieren en el antecedente 5, es la a través de la Dirección Ejecutiva de Registro Federal de Electores de dicho Instituto, los responsables de dicha verificación.

En este sentido, tal y como se señala en el antecedente 18 del presente Acuerdo, esta autoridad ajusto el plazo para la verificación de apoyo ciudadano de las y los aspirantes a candidaturas independientes para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en este tenor, en el Acuerdo ITE-CG 35/2021 se señaló lo siguiente:

"Por lo tanto, se debe considerar que el plazo de diez días naturales, establecido en el párrafo séptimo del artículo 299 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, será a partir del momento en el que este Instituto cuente con la información respecto del informe final de la verificación de la captación del apoyo de la ciudadanía que remita el Instituto Nacional Electoral, por conducto de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores. Por lo tanto y con la finalidad de dotar de certeza jurídica a las y los aspirantes a candidaturas independientes se justifica el porqué del ajuste al plazo para resolver

sobre la verificación de la captación del apoyo de la ciudadanía del presente Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021."

En consecuencia, el once de marzo del presente año, el Instituto Nacional Electoral, por conducto de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, remitió a esta autoridad los resultados de la verificación de apoyo ciudadano de las y los aspirantes a alguna candidatura independiente para los diversos cargos a renovarse en el Proceso Electoral Local 2020-2021, por lo anterior, es que esta autoridad se encuentra en la aptitud de resolver al respecto.

Resulta importante referir, mediante la sentencia del Tribunal Electoral de Tlaxcala, mediante el expediente TET-JE-43/2020 y acumulados, se estableció que el porcentaje necesario para obtener la calidad de candidato o candidata independiente para postularse para los cargos de Diputaciones locales, Integrantes de Ayuntamientos y Titulares de Presidencias de comunidad, sea del 3% de ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores para todos los casos.

En ese tenor, de conformidad con la información proporcionada por la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Tlaxcala, mediante archivo estadístico con corte al treinta y uno de agosto del año dos mil veinte, se estableció el número de apoyos ciudadanos requeridos para alcanzar el porcentaje del 3%, y obtener el registro como candidatas y candidatos independientes, a las elecciones de Gubernatura, Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa, Integrantes de los Ayuntamientos por el principio de mayoría relativa y representación proporcional y Titulares de Presidencias de Comunidad, mismos se pueden observar en el ANEXO DOS del Acuerdo ITE-CG 60/2020.

En este tenor, dichos lineamientos aprobados por el Consejo General de Instituto Nacional Electoral refieren:

# "Capítulo Quinto De la verificación del porcentaje de apoyo de la ciudadanía recabado mediante la APP

- 46. Los archivos que se generen a partir de la APP sustituyen a la cédula de respaldo y a la copia de la CPV, dado que se cuenta con la información requerida.
- 47. En el servidor central, ubicado en instalaciones del INE, se recibirá la información del apoyo de la ciudadanía transmitida desde los dispositivos móviles, por parte de la persona auxiliar.
- 48. La DERFE realizará la verificación de la situación registral en la base de datos del Padrón Electoral y de la Lista Nominal, considerando el corte del último día del mes inmediato anterior. El resultado de dicha verificación deberá reflejarse de manera informativa y preliminar en el Portal web, a más tardar dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción de la información en el servidor central del INE.

Con el fin de salvaguardar los derechos político-electorales de la ciudadanía que haya solicitado o notificado un trámite de actualización al Padrón Electoral y, como consecuencia, haya sido excluida temporalmente de la Lista Nominal de Electores durante el plazo comprendido entre la fecha de expedición de la constancia de aspirante y el momento de entrega de la solicitud, la DERFE clasificará el registro correspondiente, de manera preliminar, como "Encontrado".

- 49. La Mesa de Control que operará el OPL realizará la revisión de las imágenes y datos captados por las y los auxiliares mediante la APP, sin que durante dicho proceso se dé intervención a las y los aspirantes.
- 50. En la Mesa de Control se considerarán no válidos los apoyos de la ciudadanía que respalde a la o el aspirante que se ubiquen en alguno de los supuestos siguientes:
- a) Aquellos cuya imagen no corresponda con el original de la CPV que emite el INE a favor de la persona que expresó su voluntad de brindar su apoyo.
- b) Aquellos cuya imagen del original de la CPV que emite esta autoridad corresponda únicamente al anverso o reverso de la misma.
- c) Aquellos cuyo anverso y reverso no correspondan al original de la misma CPV que emite el INE.
- d) Aquellos cuya imagen de la CPV corresponda a una fotocopia, sea en blanco y negro o a colores y, por ende, no corresponda al original de la CPV que emite esta autoridad electoral.
- e) Aquella cuya supuesta imagen de la CPV no haya sido obtenida directamente del original de la CPV que emite el INE y que debió ser presentada físicamente al momento de que la ciudadanía manifestó su apoyo.
- f) Aquellos cuya imagen de la CPV que emite esta autoridad sea ilegible en alguno de los elementos siguientes:
- a. Fotografía
- b. Clave de elector, Número de emisión, OCR y CIC
- c. Firma
- g) Aquellos cuya fotografía viva (presencial) no corresponda con la persona a la que le pertenece la CPV que emitió el INE a su favor
- h) Aquellos cuya fotografía viva no corresponda a una persona o siendo una persona, la imagen no haya sido tomada directamente de quien brinda el apoyo.
- i) Aquellos que no se encuentren respaldados por la firma digital manuscrita, respecto de lo cual carecerá de validez un punto, una línea, una cruz, una paloma o una "X", iniciales y, en general, cualquier signo o símbolo cuando no sea éste el que se encuentra plasmado en la CPV.
- j) Aquellos en los que en la firma manuscrita digitalizada se plasme el nombre de una persona distinta a la que pertenece la imagen del original de la CPV, siempre y cuando no sea el que se haya plasmado en ella.
- k) Aquellos en los que, a simple vista, la firma manuscrita digitalizada no coincida con la firma del original de la CPV, o bien, que, de la revisión de los rasgos generales de ambas firmas, se advierta que no existe correspondencia.
- I) Aquellos registros en los que en el apartado del aplicativo correspondiente a la firma se observe en blanco.
- m) Aquellos registros en los que en las imágenes que corresponden al anverso y/o al reverso de la CPV se visualicen rasgos diferentes, tales como grafía y tonalidad, se observe que la información correspondiente a los campos de Nombre, Clave de elector, OCR y CIC este sobrepuesta; se observe que la huella

que presenta la CPV es la misma en varios registros, se identifiquen inconsistencias entre los datos de la CURP y la Clave de Elector.

En ese sentido, se resalta que, la revisión de la firma se realizará observando la legibilidad y los caracteres del nombre propio captado por la APP, en comparación con los del original de la CPV expedida por el INE; sin que en dicha revisión se haga uso de conocimientos técnicos o de peritos en la materia.

- 51. Todos los registros captados con la APP y remitidos al servidor central del INE, serán revisados en la Mesa de Control por el OPL; para tal efecto, la DERFE una vez que realice el descifrado de los registros, remitirá los mismos a Mesa de Control. El resultado de dicha revisión deberá reflejarse en el Portal web en un plazo máximo de diez días después de haberse recibido en la Mesa de Control.
- 52. En la Mesa de Control, la persona operadora que designe el OPL realizará el procedimiento siguiente:
- a) Ingresará al Portal web, al módulo "Mesa de Control", sub módulo "Operar Mesa de Control".
- b) Seleccionará el folio de la o el aspirante a la candidatura independiente sobre quien realizará la revisión de los registros de apoyos preliminares y elegirá la opción "Buscar" a efecto de que se muestren aquellos apoyos que hayan sido asignados para su revisión en Mesa de Control.
- c) Seleccionará cada registro y visualizará las 4 imágenes remitidas por la o el auxiliar (que siempre deberán ser el anverso y reverso del original de la Credencial para Votar emitida por este Instituto de la o el ciudadano que brindó su apoyo, fotografía viva y firma), así como el formulario, en el que se muestran los datos obtenidos a través del reconocimiento óptico de caracteres de la imagen del anverso y reverso del original de la Credencial para Votar o de la lectura del código de barras o del código de respuesta rápida (código QR); siendo los siguientes:
- -Nombre
- -Apellido paterno
- -Apellido materno
- -Clave de elector
- -Número de emisión
- -OCR/CIC

La o el operador deberá revisar, completar y, en su caso, clarificar la información de los campos anteriores utilizando para ello las imágenes que debieron captarse del anverso y el reverso de la Credencial para Votar por la aplicación móvil.

d) En el caso de que la o el operador advierta que el registro de los apoyos que se encuentra revisando se ubica en alguno de los supuestos previstos en el Lineamiento 50 y 54 y que, por lo tanto, se consideran registros no válidos, seleccionará alguna de las opciones que muestra el combo respectivo en el Portal web dentro de las "Inconsistencias", conforme a la tabla siguiente:"

NO.	NUMERAL 50 LINEAMIENTOS	PORTAL WEB	DETALLE DE INCONSISTENCIA
1	a)	Credencial no valida	Imagen diferente a una CPV
2	b)		Dos anversos/dos reversos
3	c)		Anverso y reverso distintos

4	d)		Pantalla/Monitor/otro
5	e)	Fotocopia de	Blanco y negro/a color
		credencial	
6	f)	Otra	CPV ilegible (precisar el dato ilegible en
			términos del número 50, incisos f) de los
			lineamientos)
7	g)	Foto no válida	Persona distinta
8	h)	Foto no válida	Precisar objeto fotografiado, de qué
			elemento o de dónde se presume fue
			obtenida la fotografía
9	i)	Firma no valida	Símbolo distinto (especificar el símbolo de
	•		que se trata)
10	j)		Nombre distinto
11	k)		Firma manuscrita distinta
12	l)	Sin firma	Sin firma
13	m)	Simulación	Información sobrepuesta, información no
			coincide (especificar la situación identificada)

"Asimismo, el operador(a) señalará el detalle de la inconsistencia, esto es, la causa por la que se invalidará el registro de apoyo, conforme a la tabla anterior.

- e) En caso de que la situación registral que se muestre sea "Datos no encontrados", es decir, que los datos enviados por la o el auxiliar de la o el aspirante no fueron localizados en la lista nominal, el o la operador (a) verificará si los datos se encuentran correctos en el formulario y, de no ser así, los corregirá.
- 53. Ante cualquier inconsistencia adicional a las descritas en los presentes Lineamientos y que, por tanto, no se encuentren reguladas en los mismos, pero que versen sobre la verificación del apoyo de la ciudadanía, serán de conocimiento de la autoridad competente de cada OPL para que determine lo conducente, así como informar a la DERFE de esta situación
- 54. Todos los registros revisados en Mesa de Control se clasificarán, para efecto del reporte preliminar de avance que muestra el Portal web, con los estatus siguientes:
- a) Apoyos Ciudadanos enviados al INE: Aquellos registros captados por las personas Auxiliares a través de la Aplicación Móvil y recibidos en el servidor del Instituto y registros correspondientes al régimen de excepción que fueron capturados en el sistema.
- b) Apoyo Ciudadano en Lista Nominal: aquellos registros que se encuentran sujetos al resultado de la compulsa con el Padrón Electoral y son localizados en Lista Nominal.
- c) Apoyos Ciudadanos Duplicados mismo aspirante: Aquellos apoyos que hayan sido registrados en más de una ocasión y que correspondan a una misma persona.
- d) Apoyos Ciudadanos Duplicados con otros aspirantes. Son los apoyos que correspondan a una misma persona y los cuales están duplicados en los Apoyos de otros aspirantes, la información se carga cerca de la fecha de conclusión del proceso de captación según el cargo. En este supuesto se estará a lo establecido en el numeral 63, inciso e) de los Lineamientos.

- e) Apoyos Ciudadanos en otra Situación Registral: Son los Apoyos compulsados e identificados como Bajas del Padrón Electoral, Encontrados en Padrón, pero no en Lista Nominal, así como los registros en un ámbito geográfico-electoral distinto al que le corresponde al aspirante a candidatura independiente o bien datos no encontrados por el sistema de verificación.
- f) Apoyos ciudadanos con inconsistencia: Aquellos registros que hayan sido identificados con alguna de las inconsistencias señaladas en el numeral 50 de los Lineamientos.
- g) Registros en Procesamiento: Aquellos registros que se encuentran en los procesos informáticos automatizados de la solución tecnológica, tales como el descifrado de los paquetes y verificación de la situación registral, los cuales no dependen de un operador para su procesamiento.
- h) Registros en Mesa de Control: Aquellos registros que aún se encuentran en revisión. Es decir, la revisión de las imágenes y datos que integran el expediente electrónico del apoyo de la ciudadanía recabado mediante la Aplicación Móvil. 55. Para los efectos del porcentaje requerido por la Ley Local, el OPL determinará lo conducente de acuerdo a su normatividad aplicable

Ahora bien, de la información proporcionada por el Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, relativa a los resultados finales de la verificación de los porcentajes de apoyo ciudadano de las y los aspirantes a alguna candidatura independiente para la elección de Gubernatura, Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa, Integrantes de los Ayuntamientos y Titulares de Presidencias de Comunidad, que se refleja en el ANEXO ÚNICO, del presente Acuerdo, mismo que forma parte del mismo, refiere los siguientes datos, nombre, cargo, estado-distrito-Municipio, comunidad en su caso, apoyos ciudadanos enviados al Instituto Nacional Electoral, apoyos ciudadanos duplicados con el mismo aspirante, apoyos ciudadanos duplicados con otro aspirante, registros que están en padrón pero no en lista nominal, bajas, fuera del ámbito geo-electoral, datos no encontrados y apoyos ciudadanos con inconsistencias.

Entonces derivado del contenido del anexo único del presente Acuerdo se mencionan los siguientes apartados:

## A. DE LAS PERSONAS QUE CUMPLIERON CON LA RECABACIÓN DEL APOYO DE LA CIUDADANÍA.

De conformidad al porcentaje de apoyo ciudadano validado por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral, las y los aspirantes a alguna Candidatura Independiente para postularse al cargo de Gubernatura, Diputados Locales por el principio de mayoría relativa, Integrantes de Ayuntamiento y Titulares de Presidencia de Comunidad, que cumplieron en tiempo y forma legal con el porcentaje establecido en la sentencia TET-JE-043/2020, y que se especifica en el antecedente 6 del presente Acuerdo, así como en la Convocatoria a que refiere el antecedente 7 de este Acuerdo, son los siguientes:

## 1. Diputaciones Locales.

NOMBRE DEL ASPIRANTE	CARGO	DISTRITO	
Agustín Nava Huerta	Diputado Local	02	

## 2. Integrantes de Ayuntamientos.

NOMBRE DEL ASPIRANTE	CARGO	MUNICIPIO	
Alfonso Hernández Reyes	Presidente Municipal	Zacatelco	
Alma Nydia Cano Rodríguez	Presidenta Municipal	Tlaxcala	
Andrés Suárez Pedraza	Presidente Municipal	Tetla de las Solidaridad	
Antonio Lander Corona	Presidente Municipal	Papalotla de Xicohténcatl	
Antonio Lima Flores	Presidente Municipal	Chiautempan	
Cenobio Munive Pérez	Presidente Municipal	La Magdalena Tlaltelulco	
Daniel Nava Huerta	Presidente Municipal	Apizaco	
David Velázquez Rugerio	Presidente Municipal	Apizaco	
Esteban Morales Pluma	Presidente Municipal	La Magdalena Tlaltelulco	
Fabián Javier Bretón García	Presidente Municipal	Huamantla	
Genaro Macías Díaz	Presidente Municipal	Emiliano Zapata	
Hilario Padilla Longino	Presidente Municipal	San José Teacalco	
Hugo Cortés Hernández	Presidente Municipal	Amaxac de Guerrero	
Julio César Muñoz Romano	Presidente Municipal	Xaltocan	
Leonel Herrera López	Presidente Municipal	Lázaro Cárdenas	
Luis Yoban Nava Cervantes	Presidente Municipal	San José Teacalco	
Mario Barrientos del Carmen	Presidente Municipal	Amaxac de Guerrero	
Raunel Mena Mena	Presidente Municipal	Mazatecochco de José María Morelos	
Ricardo Espinoza Ramos	Presidente Municipal	Cuaxomulco	
Sergio Avendaño Pérez	Presidente Municipal	Tocatlán	

Sergio Nava Gutiérrez	Presidente	Xaloztoc
	Municipal	Aaiozioc

## 3. Titulares a Presidencias de Comunidad

NOMBRE DEL ASPIRANTE	MUNICIPIO	COMUNIDAD	
José Daniel Hernández			
López	Apizaco	San Luis Apizaquito	
Benito Aguayo Pérez	Atltzayanca	Lomas de Junguito	
José Juan Sánchez Ángeles	Atltzayanca	Nazareth	
Emilio García Parada	Atltzayanca	Xaltitla	
José Alfredo Jiménez Montaño	Atltzayanca	Felipe Carrillo Puerto	
Lucia Pérez Cahuantzi	Cuaxomulco	Sección Cuaxomulco (Tecuicuilco)	
Efrén Hernández Carreño	Cuaxomulco	1ª. Sección Cuaxomulco (Barrio de Atenco)	
Alejandro Parra Aguilar	Cuaxomulco	San Lorenzo Xaltelulco	
Luis Cortes Hernández	Mazatecochco de José María Morelos	Segunda Sección	
Juan Rojas Cortés	Mazatecochco de José María Morelos	Tercera Sección	
Ángel Pérez Calvario	Mazatecochco de José María Morelos	Cuarta Sección	
César Xilotl Xicohtencatl	Mazatecochco de José María Morelos	Primera Sección	
Edgar Sánchez Vázquez	Santa Cruz Tlaxcala	San Miguel Contla	
María Félix Hernández Rojas	Tetla de la Solidaridad	Sección 1ª Actipan Infonavit	
Miguel Ángel Hernández García	Tetla de la Solidaridad	San Bartolomé Matlalohcan	
Jonathan Cervantes Munguía	Tetla de la Solidaridad	Sección 3ª Ocotitla	
Raúl Morales Elizondo	Tetla de la Solidaridad	San Francisco Atexcatzingo	
Carlos Hernández Moreno	Tetla de la Solidaridad	José María Morelos y Pavón	
Wiliulfo Rodríguez Morales	rales Tetla de la Solidaridad San Isidro Pi		
Concepción Agustín Galeote Esquivel	Tetla de la Solidaridad		
Reynaldo Palestina García	lo Palestina García   Tetla de la Solidaridad   Santa Fe la Troje		
Genaro Larios Ramírez	Tetla de la Solidaridad	Santa María Capulac	
José Alberto Hernández Hernández	Tetla de la Solidaridad	lidaridad Sección 4ª Chiautzingo	

José Euvaldo García Mejía	Tetla de la Solidaridad	Colonia Agrícola de Dolores	
José Fortunato Ordoñez Dorantes	Tetla de la Solidaridad	Sección 1ª Actipan Infonavit	
Lizeth Estrada Atlixqueño	Tlaxco	Mariano Matamoros	
José Martín Anguiano Olvera	Tlaxco	Unión Ejidal Tierra y Libertad	
Leonardo Muñoz González	Tlaxco	Ranchería Las Mesas	
Abundio Luna Hernández	Tocatlán	Santa Cruz Venustiano Carranza	
Felipe Montiel Romero	Tzompantepec	San Juan Quetzalcoalpan	
Noé Díaz Terrazas	Tzompantepec	San Andrés Ahuashuatepec	
José Felipe Diaz Bautista	Zacatelco	1ª Sección Tlatlacola	
Severiano Roldán Xocoyotl	Zacatelco	5ª. Sección Barrio de Xitototla	
Delfino Camarón Morales	Zacatelco	4ª Sección Barrio de Manantiales	
Juan Ignacio Aztatzi Hernández	Zacatelco	3ª Sección Barrio de Xochicalco	
Silvia Tecocoatzi Madrid	Zacatelco	2ª. Sección	
Adrián Rodríguez Romero	Zacatelco	co 1ª. Sección Tlatlacola	

## B. DE LAS PERSONAS QUE NO CUMPLIERON CON LA RECABACIÓN DEL APOYO DE LA CIUDADANÍA.

De una revisión y análisis exhaustivo del apoyo ciudadano presentado por las y los aspirantes a candidatos independientes a los diversos cargos de elección popular a renovarse en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 por el principio de mayoría relativa, y de la compulsa que realizó la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral, se desprende que los aspirantes que no cumplieron con el porcentaje requerido son los siguientes:

#### 1. Gubernatura.

NOMBRE DEL ASPIRANTE	
JOSÉ JORGE MORENO DURAN	

## 2. Diputaciones Locales.

Nombre del aspirante	Distrito	
CESAR DEL ÁNGEL ROMERO GAYTAN	07	

## 3. Presidencias Municipales.

No.	Nombre del aspirante	Cargo	Municipio	Entidad
1	AGUSTÍN RIVERA RODRÍGUEZ	Presidente Municipal	Zacatelco	Tlaxcala
2	ENRIQUE ZEMPOALTECA MEJÍA	Presidente Municipal	Tlaxcala	Tlaxcala
3	JOSÉ ROGELIO NOÉ HERNÁNDEZ RUÍZ	Presidente Municipal	Tlaxcala	Tlaxcala
4	JUAN ANTONIO BETANCOURT GARAY	Presidente Municipal	Tlaxcala	Tlaxcala
5	MARIO CORTEZ MORALES	Presidente Municipal	Papalotla de Xicohténcatl	Tlaxcala
6	PATRICIO CUAUHTEPITZI LEAL	Presidente Municipal	Tlaxcala	Tlaxcala

A fin de dotar de certeza a la Ciudadanía Tlaxcalteca, el porcentaje obtenido por las y los aspirantes a alguna candidatura independiente en los diversos cargos de elección popular, este se encuentra contenido en el ANEXO ÚNICO del presente Acuerdo, mismo que forma parte integrante del mismo.

De lo anterior, lo procedente es notificar a las y los aspirantes propietarios y suplentes de las fórmulas, en el domicilio señalado en la manifestación de intención, a efecto de que conozcan el sentido de la presente determinación.

Por lo anteriormente fundado y motivado, se emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se resuelve sobre el cumplimiento del porcentaje de apoyo ciudadano de las y los aspirantes a candidaturas independientes a los cargos de Gubernatura, Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa, integrantes de los Ayuntamientos por el principio de mayoría relativa y representación proporcional y Titulares de Presidencias de Comunidad en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en el Estado de Tlaxcala, que se enuncian en el apartado A del Considerando IV del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se faculta a la Consejera Presidenta y al Secretario Ejecutivo del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, para expedir la constancia respectiva a la ciudadanía mencionada en el apartado A del considerando IV presente Acuerdo, en términos de lo señalado por el artículo 299, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.

**TERCERO.** Notifíquese a las y los aspirantes propietarios y suplentes de las fórmulas, que se enuncian en los Apartados A y B, del análisis del presente Acuerdo, por conducto de la Secretaría Ejecutiva en el domicilio señalado para tal efecto, así como por correo electrónico, con la finalidad de que conozcan el sentido del presente Acuerdo

**CUARTO.** Téngase por notificados a las representaciones de los partidos políticos presentes en esta Sesión y a las ausentes, notifíquese por conducto de la Secretaría Ejecutiva por medio de correo electrónico.

**QUINTO.** Publíquese el presente Acuerdo en los estrados y en la página de internet del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en Sesión Pública Extraordinaria de fecha doce de marzo de dos mil veintiuno, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con fundamento en el artículo 72 fracciones I, II y VIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. **Doy fe.** 

Mtra. Elizabeth Piedras Martínez
Consejera Presidenta del
Instituto Tlaxcalteca de Elecciones

Lic. Germán Mendoza Papalotzi Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones